



**INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 01/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, ID N° 459.273.**

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 54°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el **INFORME COMPLEMENTARIO** al Informe de Evaluación de Ofertas N° 10/2025 de fecha 03 de abril del 2025, emitido en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC ETAPA 2”** con **ID N° 459.273**.

Que, teniendo en cuenta el Memorando N° 18/2025 de fecha 15 de abril del 2025 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en cual se remite las Observaciones de la DNCP de la Primera Etapa de la Adjudicación del ID 459.273.

Visto el reporte de “**Observaciones del Verificador**” como resultado de la verificación al proceso de adjudicación ID N° 459.273 en el apartado “**CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP**” de la DCNP, y los aspectos observados.

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

▪ **Comentario**

- Se indica a la convocante que el monto cargado en el SICP en el apartado Productos Bienes y Servicios Gs. 602.643.505 difiere del monto adjudicado Gs. 602.643.504 conforme a las documentaciones remitidas (CC, informe de Evaluación y la Resolución de adjudicación) Favor verificar.

Que, habiendo elevado el Informe de Evaluación N° 10/2025 de fecha 03 de abril del 2025, con la recomendación a la Máxima Autoridad de la Institución la adjudicación del presente llamado a la empresa AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; *empresa con la mejor oferta presentada*, por un monto total de **Gs. 602.643.504** (Guaraníes: Seiscientos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro).

En ese orden; el Comité de Evaluación de Ofertas toma nota de la observación planteada en el apartado “Observaciones del Verificador” de la DNCP, a fin de subsanar dicha inconsistencia.

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el **punto 2. Evaluación basada en precio** del **Art. 75° “Procedimiento de evaluación.”** del **Decreto N° 2264/24**, ha procedido a la reverificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5 (*Empresa con mejor oferta*) que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 52° Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y el **Art. 80° del Decreto N° 2264/24**, el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia del error aritmético en la Planilla de Precios presentada por la firma; que se demuestra en el siguiente cuadro:

1/4



**INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 01/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, ID N° 459.273.**

EMPRESA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA PLANILLA DE PRECIOS	VERIFICACIONES Y CORRECCIONES ARITMETICAS
AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5	Gs. 602.643.504.-	Gs. 602.643.505.-

Atendiendo el cuadro referenciado precedentemente, cabe destacar que el error aritmético observado no implica modificaciones algunas en los precios unitarios en la Planilla de Ofertas, observándose así estrictamente lo que dispone las normativas mencionadas más arriba, a cuyo criterio del Comité se deben a errores u omisiones de buena fe.

El análisis se realiza bajo el “*Método de Evaluación basado únicamente en precio*” y el “*Sistema de Adjudicación: Total*”; por consiguiente, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnen las especificaciones técnicas requeridas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de la unidad responsable afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando los oferentes con menores precios, según el siguiente cuadro:

EMPRESAS	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5.	Empresa con mejor oferta	Gs. 602.643.505.-
CONSTRUCCIONES EL FAVORITO - FACUNDO JOSÉ CORREA GODOY RUC 3807819-8.	Empresa con la 2da. mejor oferta	Gs. 604.719.250.-
LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ. RUC 707166-3.	Empresa con la 3ra. mejor oferta	Gs. 638.047.718.-
ECOSERVICE GROUP S.A. RUC 80058998-0.	Empresa con la 4ta. mejor oferta	Gs. 646.773.700.-
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. RUC 80008416-0.	Empresa con la 5ta. mejor oferta	Gs. 693.040.029.-
CONSTRUCTORA FENAR - NERY PASSI RUMICH AYALA. RUC 720953-3.	Empresa con la 6ta. mejor oferta	Gs. 708.108.912.-

Habiendo observado las correcciones aritméticas; según el análisis realizado la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa oferente AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1.3 del punto 2. *Evaluación basada en precio* del Art. 75° “*Procedimiento de evaluación.*” del Decreto N° 2264/24 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

A fin de dar continuidad a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa oferente AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; el Comité de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 77° y 80° del Decreto N° 2264/24; ha resuelto remitir a la empresa la Nota CEO N° 18/2025 de fecha 15 de abril del 2025; en los siguientes términos: “...informarle que el comité ha procedido a verificar el formulario de lista de precios presentada por la empresa adjunta al “Formulario de Oferta” que forma parte íntegra de la oferta. En donde se ha detectado un error aritmético en la sumatoria total de los ítems; debiendo ser la suma total correcta Gs.



**INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 01/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, ID N° 459.273.**

602.643.505 (Guaraníes: Seiscientos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cinco). Por lo expuesto, solicitamos la presentación por escrito de la conformidad o rechazo a la observación planteada; a fin de proseguir con el proceso de adjudicación del presente llamado.”

En respuesta a la solicitud realizada a la empresa oferente AGFI INGENIERÍA - ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; ha presentado vía correo institucional en fecha 15 de abril del 2025 (mar, 15 abr, 11:32) dentro de los plazos establecidos en la misiva correspondiente; una nota de fecha 15-04-2025 en donde empresa cuanto sigue: “Por tanto, damos como aceptada y estar en conformidad con la observación sobre el error aritmético (diferencia en la sumatoria total) donde nuestra oferta queda en **602.643.505 Gs.** (Seiscientos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cinco.)... ”.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la licitación; y una vez analizada la nota presentada por la misma; se observa que la firma ha dado cumplimiento satisfactorio en la provisión del documento requerido.

Asimismo; el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia que la empresa AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; ha dado cumplimiento satisfactorio respecto de los demás requisitos y condiciones referentes a: **Calificación Legal; Capacidad Financiera; Experiencia requerida y Capacidad Técnica** del PBC.

Por lo expuesto; y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 55°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** que expresa “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente...”; se concluye que la empresa AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5; cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el PBC.

Por lo tanto; en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 54°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y los **Art. 75° al 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24**; el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción**; recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa oferente:

➤ **AGFI INGENIERÍA - ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI. RUC 3965457-5:** por el total la suma de **Gs. 602.643.505** (Son guaraníes: Seiscientos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cinco).

Por consiguiente, el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC, recomienda al Sr. RECTOR la rectificación de la **Resolución REC-Nro. 198/2025**, de tal manera que la DNCP pueda dar continuidad al proceso de Adjudicación.



**INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 01/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, ID N° 459.273.**

Se emite el presente **Informe Complementario**, salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**; para los fines que hubiere lugar; en la ciudad de Concepción; República del Paraguay; a los **veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco**; en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Mg. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo
Miembro

Mg. Sandino Manuel Valiente Abente
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Prof. Mg. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Presidente